



INSTRUCTIVO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, DOCENTE Y NO DOCENTE EN LA UCSG

Art. 1.- De la Política de Movilidad.- La movilidad es el eje central de las acciones de internacionalización de la UCSG. Porque las acciones de entrada y salida de estudiantes, docentes y personal administrativo, aportan con su riqueza multicultural a los procesos en aula y al fortalecimiento y dinámica de mejora del entorno universitario.

Las acciones de movilidad se realizarán con atención a programas como: Movilidad UCSG al mundo, Movilidad Docente y de personal administrativo, para tal efecto se recurrirá a los convenios suscritos por la UCSG y que expresamente contemplen este tipo de acciones. Se incluyen también los programas internacionales de los que forma parte la UCSG.

Art. 2.- Modalidades de la Movilidad.- Dentro de los programas de movilidad de la UCSG, se contemplan las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de docentes e investigadores y de personal administrativo de la UCSG con sus pares de otras universidades.
- b) Estancias de investigación o docencia.
- c) Participación en eventos internacionales.
- d) Procesos de movilidad de entrada de estudiantes de grado y posgrado de IES extranjeras.
- e) Procesos de movilidad de salida de estudiantes de grado y posgrado.

Art. 3.- De los procesos de movilidad del personal de la UCSG.- La movilidad de docentes e investigadores y de personal administrativo consiste en la participación del Talento Humano de la UCSG hacia otras instituciones de educación superior y tiene las siguientes características:

- a. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, pudiendo ocurrir en estas modalidades:
 - Invitación expresa
 - Oferta abierta de instituciones de educación superior o de fines educativos y de investigación, a solicitud del propio académico.
 - A solicitud del propio académico.
- b. Por su duración, la movilidad de docentes e investigadores y de personal administrativo será:



- Estancia corta: no excede los 15 días en forma continua en el mismo semestre
- Estancia media: No excede los 60 días en forma continua en el mismo semestre
- Estancia post doctoral tendrá una duración máxima de un año y podrá realizarse durante los tres años posteriores a la obtención del grado.

c) Los programas de movilidad de docentes, investigadores y de personal administrativo, no podrán ejecutarse de manera simultánea o consecutiva, debiendo mediar entre una modalidad y otra, por lo menos un semestre.

d) Las condiciones laborales de quienes participen en un programa de movilidad se mantendrán durante su realización.

e) Los programas de movilidad deberán coordinarse preferentemente en los períodos de fin de semestre a fin de no interrumpir las actividades de docencia.

f) Cuando, por excepción, un programa de movilidad interfiera con el calendario de la docencia en grado o posgrado, el beneficiario deberá garantizar por escrito las acciones de coordinación necesarias para que los estudiantes de los cursos que tuviere a cargo no se vieran perjudicados con su ausencia temporal.

g) Los programas de movilidad para docentes y docentes investigadores serán conocidos por la Comisión de Vinculación previa petición expresa de los vicerrectorados Académico o de Investigación y Posgrado, según fuere el caso.

h) Las acciones de movilidad requerirán de la presentación del Plan de Trabajo, en el que se incluirá por lo menos una actividad de socialización de los resultados.

i) Al término del programa de movilidad, se deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas, el que incluirá evidencias fotográficas y certificados de participación.

j) Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje, alimentación, serán gestionados por los docentes o personal administrativo, en cada caso.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

k) Los docentes o los miembros del personal administrativo que participen de un programa de movilidad deberán contar con un seguro médico que cubra eventualidades durante el periodo de la estancia.

l) Los programas de movilidad docente podrán ser apoyados económicamente por la UCSG en función de la disponibilidad de recursos.

Art. 4.- De los planes de trabajo.- Los planes de trabajo a desarrollar en un programa de movilidad, deberán tener como objetivo por lo menos una de las siguientes actividades:

- a) De investigación
- b) De enseñanza
- c) Recibir o brindar asesorías especializadas
- d) De intercambio cultural

Art. 5.- Requisitos aplicables para el personal docente y no docente de la UCSG en procesos de movilidad.- Los requisitos que deberán cumplirse para aplicar a un programa de movilidad, por parte de los docentes, docentes investigadores y personal administrativo de la UCSG, son:

- a) Ser docente, docente-investigador o personal administrativo de tiempo completo, con al menos tres 3 años de antigüedad y quienes dispongan de un proyecto financiado que incluya movilidad.
- b) Poseer la formación académica que corresponda a las exigencias de la institución receptora.
- c) Considerar la movilidad en su programación anual de actividades.
- d) Entregar la solicitud de movilidad al Decanato de su correspondiente Facultad, al Director del Sistema de Posgrado o al Director Departamental según fuere el caso. Esta solicitud de movilidad estará acompañada del plan de trabajo a desarrollarse durante la estancia, para su dictamen y derivación al Vicerrectorado de línea.
- e) Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución receptora cuando existiere tal requisito.
- f) Las solicitudes que aplican a programas de movilidad serán conocidas y registradas por la Comisión de Vinculación.

Art 6.- Del personal académico o administrativo que visite la UCSG.- La movilidad de personal académico visitante tendrá las siguientes características:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- a) Se realizará en el marco de los acuerdos binacionales y convenios vigentes de la UCSG, con otras instituciones de Educación Superior.
- b) Las fechas de inicio y fin de la estancia obedecerán al plan de trabajo convenido entre las partes.
- c) Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.
- d) El personal visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de los términos del convenio pactado con la institución de origen.
- e) Los planes de trabajo del personal académico visitante deberán incluir entre sus objetivos, por lo menos, una de las siguientes actividades:

- De investigación
- De enseñanza
- Asesorías especializadas
- De intercambio cultural

f) El personal visitante deberá enviar con antelación de por lo menos 30 días a la ejecución de la visita, la carta de postulación expedida por la institución de origen, acompañada del plan de trabajo.

Art. 7.- De los procesos de movilidad de los estudiantes de la UCSG.- La movilidad de estudiantes de grado y posgrado, así como de los estudiantes extranjeros se realizará atendiendo a los convenios generales o específicos suscritos por la UCSG y que se hallaren vigentes al momento del trámite de la movilidad. La movilidad en estos casos, podrá ser de entrada o de salida de estudiantes.

Art. 8.- Compromisos del Estudiante de la UCSG en programas de movilidad.- A efectos de lograr el éxito en los procesos de movilidad, los estudiantes de grado y posgrado se comprometen a:

- Respetar la normatividad vigente en la IES receptora.
- Cumplir con los horarios, período y plan de estudios establecidos en la institución receptora.
- Observar disciplina y conducta ética durante la estancia, especialmente observando el Código de Ética de la UCSG.
- Enviar al tutor en la UCSG tres (3) reportes de actividades avalados, en su caso, por el tutor de la institución receptora, atendiendo en lo dispuesto en cada caso.
- Asumir los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación; en casos excepcionales



podrá sufragar la UCSG estos gastos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

- Realizar el pago de la colegiatura correspondiente al periodo de movilidad en la UCSG.
- En lo que sea aplicable, estos preceptos deberán ser seguidos por el personal académico y administrativo de la UCSG.

Art. 9.- Requisitos para la movilidad estudiantil de salida.- Los estudiantes de grado y posgrado de la UCSG podrán participar en procesos de movilidad, en la medida de que cumplan los siguientes requerimientos:

a) Movilidad de salida de estudiantes de grado:

- Haber cursado, como mínimo el cuarto semestre y no estuvieren cursando el último semestre, al momento de iniciar la movilidad
- Tener un promedio global mínimo de 8 en los semestres cursados
- Presentar un plan de movilidad que incluya las asignaturas que serán cursadas, acompañadas del Plan académico a fin de establecer los niveles de semejanza para la homologación
- Acreditar el nivel de dominio del idioma requerido por la institución de educación receptora
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente

b) Movilidad de salida para estudiantes de posgrado

- Acreditar el nivel de dominio del idioma requerido por la institución de educación receptora.
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente, en el caso de haberla.
- Los que establezca el programa de posgrado en cada caso.
- Las que señale el convenio específico que dé lugar a la salida del estudiante.

Art. 10.- Requisitos para la movilidad estudiantil de entrada a la UCSG.- Los estudiantes extranjeros de grado y posgrado que busquen participar en un proceso de movilidad de entrada a la UCSG deberán justificar lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos solicitados por la UCSG



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- Presentar la solicitud dentro de los tiempos establecidos para poder cursar el período académico en el que desee participar.
- Poseer un nivel de dominio de la lengua española que les permita cursar sin inconvenientes las asignaturas dictadas en este idioma. De no ser el caso, podrán, adicionalmente, tomar cursos de lengua española para suplir este requerimiento mientras se encuentran admitidos dentro del programa de movilidad.
- Sufragar los costos que ocasione la movilidad, tales como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación.

Art. 11.- De las calificaciones.- La certificación de las notas que obtenga un estudiante de grado o posgrado en proceso de movilidad se sujetará a la normativa vigente para el efecto en cada institución de educación superior.

Art. 12.- De la admisión de estudiantes de movilidad en programas de posgrado.- Los Directores de Programas de Posgrado de la UCSG tramitarán admisiones de estudiantes extranjeros en procesos de movilidad, dentro de las cohortes y paralelos siempre que no excedan el máximo de alumnos autorizados por el CES.

Art. 13. Supletoriedad de la norma.- En todo lo no considerado en este instructivo, se estará a lo que dispone la legislación ecuatoriana aplicable para la movilidad estudiantes de grado y posgrado.

Validado en la Comisión de Vinculación

Fecha: 06-06-2017

Lic. Mónica Franco Pombo, Phd

VICERRECTORA DE VINCULACIÓN